



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1211 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **10 NOV. 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 794, de fecha 11 de marzo del 2022, presentado por la Sr (a). Dolly Magdalena Simplicio Arias, identificada con DNI N° 05062889, con domicilio legal en la comunidad de Maranguape, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-044-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Mauro Vela Da-Fonseca, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-110.

El INFORME TECNICO N° 118-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/LKA, de fecha 14 de junio del 2022, con registro de Expediente N° 2229, emitido por el Bach. Ing. LUCAS KROSS AGAPITO, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso





Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



Artículo 1°. – APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2025), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por la Titular, Sra. **Dolly Magdalena Simplicio Arias**, ubicado en el Sector **Maranguape**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-044-04**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal no Maderable (Castaña), presentado por la Titular, Sra. Dolly Magdalena Simplicio Arias, ubicado en el Sector Maranguape, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-044-04., pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025., Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2022, hasta el 31 de octubre del 2025, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
P1	465161	8723761	P9	467465	8722565
P2	466183	8724454	P10	467507	8721801
P3	466183	8725473	P11	467060	8721280
P4	466593	8725473	P12	466972	8720839
P5	466876	8724377	P13	467607	8719814
P6	466908	8724271	P14	466634	8719814
P7	467216	8723534	P15	464900	8720298
P8	467340	8723049	P16	464900	8722796
Superficie (ha) 1039.17 ha					

Cuadro N° 02: Volumen de castaña Aprovechable

Año/Periodo	Especie	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	No productivo	Unid. Medi	Cantidad
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i>	492	472	0	20	kg	14,163.1
2023-2024	<i>Bertholletia excelsa</i>	492	472	0	20	kg	14,163.1
2024-2025	<i>Bertholletia excelsa</i>	492	472	0	20	kg	14,163.1

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y de Carbón Vegetal, en una superficie de 248.74 Ha., correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, ubicada en el Sector Maranguape, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-044-04, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Mil Noventa y Cinco (1095) días calendarios (03 años), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

Coordenadas UTM PC1 (Zona 19 WGS 84)		
Vértices	ESTE	NORTE
1	466520	8722100
2	464900	8722100
3	464900	8722796
4	465161	8723761
5	465270	8723835
6	466120	8723835
7	466120	8723400
8	466520	8723400
Área: 248.74 has		



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Ubicación: PC. N° 02								
N	Especie		Vol. de madera en rollo	% de residuos para carbón	Volumen total de madera para carbón m³	Densidad básica por especie	Factor de rendimiento de carbón	Carbón producido (Tn)
	N. Común	N. científico						
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	143.44	34	48.77	700	0.25	8.53
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea</i> sp	103.19	34	35.09	620	0.25	5.44
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41.68	34	14.17	780	0.25	2.76
4	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	217.96	34	74.11	870	0.25	16.12
5	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	60.64	34	20.62	920	0.25	4.74
Total toneladas de carbón								37.60



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **Dolly Magdalena Simplicio Arias**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-044-04**, en concordancia con el artículo 1°, 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**ALERTA**" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **Dolly Magdalena Simplicio Arias**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-044-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

A



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVÍO N° 423-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 02 de Setiembre del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende la **APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFi), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**, presentado por la Sra. **DOLLY MAGDALENA SIMPLICIO ARIAS**, con DNI N°05062889, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TÉCNICO N°118-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/LKA, con Expediente N° 2229, de fecha 14 de junio del 2022, que consta de 99 folios más CD.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU


Ing. César Alejandro Huisa López
Reg. CIP 123450
ENCARGADO



Adjunto: (99 folios + CD).

INFORME TÉCNICO N°118-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/LKA.
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
(SE ANULA NOTA DE ENVÍO N°213)

C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaría/KRCR